



COMUNA DE MAXIMO PAZ

MAIPU 855 – (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION – PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunampaz@yahoo.com.ar
Sitio Web: www.maximopaz.gov.ar

ORDENANZA NRO. 888/16

Visto la mora registrada en la percepción de las Tasas Generales de Inmuebles Rurales por parte de los contribuyentes; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario regularizar la situación de los contribuyentes en mora por Tasa General de Inmuebles Rurales.

Que mediante la presente Ordenanza se reglamentan las bases de regularización a implementar por la Comisión Comunal con el fin de normalizar las deudas vencidas a la fecha.

Que esta Ordenanza permite beneficios de fácil acceso para la realización de convenios.

Que la regularización de las deudas vencidas permitirá a la Comuna obtener recursos para afrontar las prestaciones de los servicios indispensables que debe llevar para el mantenimiento de caminos rurales.

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º)- Establécese un régimen especial de regularización y pago de Tasa General de Inmuebles Rurales vencidas hasta el mes de la firma del convenio que regularice la deuda existente.

Artículo 2º)- Quedan comprendidas en el presente régimen, las deudas fiscales correspondientes a Tasa General de Inmuebles Rurales y Multas referidas a esta tasa, aun cuando se haya intimado su pago, se encuentren en proceso de determinación, regímenes de facilidades de pago con convenios caducos, exceptuando las recurridas ante la Justicia, o en trámite de cobro por vía judicial.

Artículo 3º)- La solicitud deberá hacerse con el pago de la tasa de actuaciones administrativas que correspondiere.

Artículo 4º)- La aceptación de los beneficios de la presente ordenanza significará el pleno reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda fiscal que se regulariza, constituyendo desistimiento de cualquier recurso interpuesto o no sobre su procedencia de origen, causa o monto.

Artículo 5º)- Dispónese la vigencia del presente régimen de regularización de deudas fiscales que al 31/12/2016 se encuentren vencidas.

Artículo 6º)- Los contribuyentes que se acojan al beneficio que acuerda la presente ordenanza, podrán formalizar convenios de pago hasta el 28 de Febrero de 2017 sobre el total adeudado.

Artículo 7º)- Para la formalización de los convenios, los interesados deberán presentarse a la Comuna dentro del plazo establecido en el artículo anterior.

Artículo 8º)- El plan de regularización será hasta en 12 cuotas mediante la entrega de valores propios o de empresas acopiadoras de granos exclusivamente.

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno



IVAN JOSE CAMATS
Presidente Comunal



COMUNA DE MAXIMO PAZ

MAIPU 855 – (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION – PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunampaz@yahoo.com.ar
Sitio Web: www.maximopaz.gov.ar

Artículo 9º)- Los convenios a formalizar podrán ser puestos a consideración de la Comisión Comunal, la que estará facultada para realizar las observaciones correspondientes.

Artículo 10º)- La primera cuota de cada convenio vencerá del 1 al 20 de cada mes posterior a la firma del convenio respectivo.

Artículo 11º)- Cuando se produzca la falta de pago de (3) tres cuotas consecutivas o alternadas o el atraso en más de (90) noventa días corridos en el pago de una cuota de los planes de pago, se considerarán caducos de pleno derecho, sin necesidad de declaración taxativa alguna, siendo exigible la totalidad de la deuda con actualización, perdiendo los beneficios del presente régimen tomándose como pago a cuenta las cuotas abonadas hasta la fecha.

Artículo 12º)- Los contribuyentes beneficiados con este régimen quedan obligados al pago de las cuotas del convenio y de las Tasas, Derechos y Contribuciones corrientes. El no cumplimiento de esta obligación implicará la caducidad automática del convenio y la Comuna, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 5066, reclamará el pago de lo adeudado judicialmente por vía de apremio.

Artículo 13º)- Facúltase al Presidente Comunal a establecer acuerdos con los ejecutores fiscales a los efectos de la fijación de los honorarios profesionales. El pago de dichos honorarios a opción del contribuyente, podrá fraccionarse como máximo en tantas cuotas como las existentes en el plan de facilidades de pago escogido.

Artículo 14º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MAXIMO PAZ, 19 de diciembre de 2016.

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno



IVAN JOSE CAMATS
Presidente Comunal